



INFORME COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y

EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Noviembre, 2014

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de julio de 2014 el Ejecutivo ingresó a trámite parlamentario un proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12), el que se radicó en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado.

Dicho proyecto responde a la necesidad de contar con un servicio público que lidere la gestión para la conservación de la biodiversidad, a través de instrumentos idóneos para prevenir el deterioro y promover la preservación, la restauración y el uso sustentable de genes, especies y ecosistemas en todo el territorio nacional, contribuyendo así con el desarrollo sustentable del país.

Ello permitirá completar la reforma a la institucionalidad ambiental, en los términos prescritos en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.417, así como implementar sendos compromisos internacionales adquiridos por Chile en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Washington, las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otros.

Atendida la naturaleza de la materia a legislar, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado estimó pertinente solicitar al Ejecutivo la constitución de una Comisión Técnica destinada a formular propuestas de perfeccionamiento al proyecto de ley, para sentar las bases de un protocolo de acuerdo que permita aprobar la idea de legislar.

2. COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

La Comisión Técnica Asesora fue constituida por representantes de organizaciones no gubernamentales, de la academia, asesores de los senadores de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales de Senado, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Medio Ambiente, el que actúa como coordinador. En el documento anexo se identifican a los integrantes de la Comisión.

La Comisión ha sesionado en 11 oportunidades entre los días 22 de septiembre y 17 de noviembre de 2014.

El trabajo de la Comisión se ha organizado en base a un cronograma acordado en la primera sesión, el que cubrió la mayor parte de las materias reguladas en el proyecto de ley:

- Aspectos generales;
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo áreas protegidas de propiedad privada;
- Instrumentos de conservación (de especies y ecosistemas);
- Instrumentos económicos, fondo de biodiversidad e incentivos;
- Funciones y atribuciones del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas;
- Fiscalización, infracciones y sanciones;
- Definiciones y principios.

Respecto de ciertas materias se acordó crear subcomisiones *ad hoc* o grupos de trabajo¹, a fin de realizar propuestas más acabadas. En todas las sesiones se adoptaron acuerdos, todos los cuales se encuentran recogidos en actas (adjuntas).

¹ Subcomisiones sobre planes de manejo; concesiones y permisos en áreas protegidas del Estado; ecosistemas acuáticos; modificaciones a otros cuerpos legales; y normas transitorias.

3. MATERIAS REVISADAS Y ACUERDOS GENERALES

Sin perjuicio de los acuerdos adoptados por la Comisión, a continuación se presenta un resumen de las materias tratadas por la Comisión Técnica Asesora y las recomendaciones generales sobre las mismas.

Objeto del Servicio y la Ley. El objeto de la ley debe considerar de manera explícita que la conservación de la biodiversidad será en el territorio nacional.

Definición Propuesta: “la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas en todo el territorio nacional”.

En relación a las definiciones, se acordó perfeccionar o incluir, de acuerdo al listado que se adjunta en las actas de respaldo. Entre los elementos distintivos se mencionan algunas de las cuales se sugirió incluir: restauración, especies acuáticas, conservación de la biodiversidad, especie endémica, hábitat, por mencionar algunas.

Sobre el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Las funciones deben ser ordenadas de lo general a lo particular, entendiendo que el Servicio vela por la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural, terrestre, acuático y marino del país. Releva que la función del Servicio será la de gestionar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las áreas que lo conforman. El objeto del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas debe ser consistente con el acuerdo adoptado sobre el objeto de la ley, enfatizando la dimensión de la gestión de la biodiversidad.

Sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El SNAP debe entenderse como un sistema cuyas metas y objetivos contemplará las áreas públicas y privadas, las terrestres y acuáticas, con diferentes categorías de conservación, mediante diversos esquemas de gestión o gobernanza, considerando la participación de la comunidad, pueblos indígenas, gobiernos regionales, municipios, y las directrices de la UICN y CBD. En relación a las categorías, se resolvió adoptar las definiciones propuestas por la UICN y homologar a las actuales áreas protegidas nacionales, incorporando una categoría de conservación en territorios de pueblos originarios. Se reformula la definición de planes de manejo.

La comisión ha puesto énfasis en la necesidad de asegurar un financiamiento adecuado y permanente para el SNAP. La finalidad del SNAP es el de contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable del país y el mantenimiento de servicios ecosistémicos. Del mismo modo, el sistema debe contemplar la articulación con otros instrumentos de gestión de la biodiversidad.

La comisión sugiere el siguiente **objetivo del SNAP**: “asegurar, en forma efectiva y permanente, la conservación de la biodiversidad, del patrimonio natural y de los valores culturales y paisajísticos asociados en las áreas que formen parte del Sistema”.

Asimismo, se acordó dar un tratamiento especial a los parques nacionales, siguiendo lineamientos de la Convención de Washington.

En relación a las Áreas Protegidas Privadas. Éstas deben regirse por los lineamientos que establece el Estado para las áreas protegidas y su procedimiento de creación y manejo debe contemplar igualdad de condiciones respecto de las áreas protegidas del Estado.

Se da especial importancia a los incentivos de carácter económico y tributario para promover las APPP.

Reformular el Párrafo 7° de la siguiente forma: “Áreas Protegidas Privadas y Comunitarias, locales e indígenas”. Contemplar consideraciones especiales *para las áreas comunitarias locales e indígenas*.

Sobre Instrumentos de Conservación de la Biodiversidad

El Servicio debe contar con información actualizada sobre la biodiversidad, con sistemas de monitoreo y seguimiento ambiental de la biodiversidad, desarrollando sistemas en red, cuyos datos permiten apoyar la planificación de la BD, utilizar datos en los estudios necesarios de largo plazo (ecosistemas, inventarios de especies, diversidad genética y servicios ecosistémicos). Los sistemas de información deben ser de carácter público, gratuito y actualizado, integrando además datos del sector público, privado y la sociedad civil.

Se recomienda perfeccionar las definiciones y aplicación de algunos instrumentos de gestión fuera de las áreas protegidas, así como mejorar procedimientos en base a conocimientos técnico-científicos, culturales, locales y con participación. Promover la conservación *ex situ* como instrumentos de conservación de la biodiversidad, como por ejemplo los jardines botánicos, entre otros. Las iniciativas de conservación privada deben reconocerse como áreas de apoyo a la conservación de la biodiversidad en el territorio y los instrumentos de manejo y restauración deben ser desarrollados a distintas escalas, (a nivel de cuencas hidrográficas, hábitats, ecosistemas o sitios). Los planes de manejo deben ser vinculantes y deben priorizarse en áreas como corredores biológicos, paisajes de conservación, hábitats de especies clasificadas, etc.

Enfocar instrumentos de conservación sobre especies acuáticas (sean continentales o marinas), a fin de aclarar que gestión no se refiere a recursos hidrobiológicos.

Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad. Es necesario perfeccionar los mecanismos de compensación de la biodiversidad, para lograr la pérdida neta cero de biodiversidad, definiendo criterios para identificar la equivalencia ecológica; asegurando su fiscalización y monitoreo. Por otra parte, se acuerda evaluar mecanismos de donaciones que puedan contribuir en los objetivos de esta ley. El Fondo para la Biodiversidad debe ser más explícito en su objeto y fines, los beneficiarios pueden ser personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro (con el objetivo de promover uso sustentable de la BD).

Sobre la Fiscalización, Infracciones y Sanciones. El Servicio de BD y AP debe tener competencias para fiscalizar instrumentos de su competencia en todo el territorio nacional, en consistencia con la naturaleza de tales instrumentos. Incluir infracciones para los ecosistemas marinos, sistema único para permisos de investigación científica por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Mejorar, eliminar o incluir causales de sanciones, en relación al manejo de especies domesticadas y eliminar incentivos perversos para la conservación de la biodiversidad. Aclarar atribución de competencia a tribunales ambientales.

Sobre Modificaciones a otros Cuerpos Legales. Eliminar modificación al artículo 10 letra p) de la Ley N° 19.300.

Sobre Disposiciones Transitorias. Se acordó incorporar artículo transitorio que remita a una o más leyes la regulación sobre diversidad genética (uso, acceso y repartición de beneficios), estableciendo un plazo para su ingreso a tramitación al Congreso Nacional. Asimismo, la reclasificación de las áreas protegidas, cuando proceda, no puede traducirse en la reducción del grado de protección (jerarquía) ni de superficie. **Los acuerdos adoptados por la Comisión se encuentran recogidos en las respectivas actas de sesiones, las que se adjuntan al presente informe.**

ANEXO

INTEGRANTES COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

Bárbara Saavedra (WCS), Pablo Marquet (Dpto. Ecología, Universidad Católica de Chile), Stefan Gelcich (Dpto. de Ecología, Universidad Católica de Chile), Evelyn Habit (Centro EULA, Universidad de Concepción), Eduardo Fuentes (Academia Chilena de Ciencias), Javier Simonetti (Facultad de Ciencias, Universidad de Chile), Guillermo Espinoza (Centro de Estudios del Desarrollo), Leonel Sierralta (Centro de Estudios Públicos), María Isabel Manzur (Fundación Sociedades Sustentables), Yendery Cerda (CODEFF), Mariela Nuñez (Así Conserva Chile A.G.), Diego Urrejola (Fundación Mar Adentro), Alejandro Correa (Costa Humboldt), Robert Currie (Fundación Futaleufú Riverkeeper), Juan Carlos Urquidi (Sustentarse), Macarena Soler (Fundación Yendegaia), Flavia Liberona (asesora senador Sr. Antonio Horvath), Luis Espinoza (asesor senador Sr. Patricio Walker), Leonardo Contreras (asesor senador Sr. Alberto Espina), Pablo Terrazas (asesor senador Sr. Iván Moreira), Victor Caro (asesor senadora Sra. Isabel Allende), Hugo Martínez (representante Ministerio de Agricultura), Alejandra Figueroa (Jefa de División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente), Jorge Andrés Cash, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente y Lorna Püschel, abogada de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente En las reuniones han concurrido también como representantes alternos a los indicados, del senador Sr. Iván Moreira el Sr. Eduardo Sorensen, de la senadora Sra. Isabel Allende el Sr. Alejandro Sánchez y del Sr. Pablo Marquet la Sra. Marcia Tambutti.